

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.649 · 2001

LEY 12.649

Boletín Oficial, 20 de marzo de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.649

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su vencimiento, el plazo fijado por la ley 12341.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.649. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).